



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO
(Formato Tipo, Res. N° 005) Proyecto:
**“EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACION
CENTRO DE LA MUJER SERNAM FREIRE”**
CODIGO BIP 30106088-0.

RESOLUCION EXENTA N°

1118

TEMUCO, 24 MAYO 2011

BASES:

1. La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto denominado: **“EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACION CENTRO DE LA MUJER SERNAM FREIRE” CODIGO BIP 30106088-0;**
4. El Acuerdo N° 723, de Sesión Ordinaria N° 46, de fecha 23.12.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución Exenta N° 143, de fecha 19.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para identificar Proyectos FNDR-2011, Subtítulo 29 – Adquisición de Activos No Financieros;
6. La Resolución Exenta N° 602, de fecha 24.03.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para identificar Proyectos FNDR-2011, Subtítulo 29 – Adquisición de Activos No Financieros;
7. La Resolución Exenta N° 656, de fecha 30.03.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para identificar Proyectos FNDR-2011, Subtítulo 29 – Adquisición de Activos No Financieros;
8. Los Memos N°s 1047 (31.12.2010), 812 (08.11.2010) y 199 (30.03.2011) del Gobierno Regional, que Autorizada Técnicamente el Proyecto;
9. El Convenio Mandato de fecha 20.04.2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Freire;
10. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
12. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato Adquisición de Activos No Financieros, con toma de razón por la Contraloría General de



República, con fecha 14.03.2011; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Acuerdo del VISTOS N° 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS N° 3.

Que, por resolución citada en los VISTOS N°s 5, 6 y 7, se creó la asignación en el Subtítulo 29, Item 04,05 y 06 Subasignación 431, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 3.

Que, por Resolución del VISTOS N° 12, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 11, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.

Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 9, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato, suscrito en "Formato Tipo", con fecha 20 de Abril del 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACION CENTRO DE LA MUJER SERNAM FREIRE" CODIGO BIP 30106088-0**; contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX REGION, cuyo financiamiento a nivel Regional es el siguiente:

ORDEN de la IX REGION, cuyo financiamiento a nivel Regional es el siguiente:				
CODIGO	BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / SUBASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30106088-0		"EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACION CENTRO DE LA MUJER SERNAM FREIRE"	MOBILIARIOS Y OTROS. 29.04.004	2.568
			MAQUINAS Y EQUIPOS 29.05.999	2.365
			EQUIPOS INFORMATICOS 29.06.001	4.753
TOTAL APOORTE FNDR				9.686



y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

En la ciudad de Temuco, a 20 de Abril de 2010 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Freire**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde don **Luis Armando Rojas López**, ambos domiciliados en calle P. Camalez N° 85, comuna de Freire, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Equipamiento Implementación Centro de la Mujer SERNAM Freire**", Código BIP N° 30106088-0

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito la **adquisición de implementación y equipamiento del Centro de la Mujer Sernam Freire** y considera la adquisición de :

Partidas	Cantidad
Estante Kardex	1
Gabinete base con Librero	2
Cajonera con 3 cajones y con llave	1
Proyector	2
Telón Mural	2
Netbook	2
Notebook	2
Cámara fotográfica	2
Aspiradora	1
Microondas	1
Refrigerador	1
PC Estacionario completo	4
Escritorio	3
Silla ejecutiva	3
LCD 42 pulgadas	1
Cámara de Video	1
Equipo de amplificación completo con parlantes y pedestales	1
Mesa con ruedas para proyector	1



Parlante para PC	1
Fax	1
Enceradora	1
Impresora Laser Negro	2
Scanner	1
Pizarra acrílica blanca 40 x 60	3
Sistema de mudador plegable en Baño	1
Sofá de tela 2 cuerpos	1
Equipo perifoneo completo	1
Paraguero / perchero	2
Fotocopiadora multifuncional	1
Mueble vanitorio loza con grifería y accesorios	1
Mueble sobre WC 62x20x166	1
Estufa a Kerosene láser	1

y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	MOBILIARIOS Y OTROS. 29.04.004	2.568
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS 29.05.999	2.365
F.N.D.R.	EQUIPOS INFORMATICOS 29.06.001	4.753
COSTO TOTAL		9.686

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su



correcta y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Freire**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipamiento**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La



...y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que se tomara a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1 - **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2 - **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3 - **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica con especificación del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4 - **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos establecidos.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus disposiciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 33, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 09 de diciembre 2008 de la Municipalidad de Freire.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

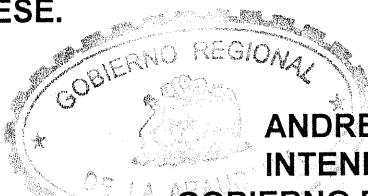
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; LUIS ARMANDO ARIAS LÓPEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE FREIRE."**

2° **DEJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.



IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución, en lo referido al aporte FNDR, a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en las Resoluciones singularizadas en el VISTOS N°s 5, 6 y 7, con cargo a la al Subtítulo, Item y Asignaciones señalados en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

NOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y JUSTIFIQUESE.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

CCFC/RHB/OMP

Distribución:

Municipalidad de Freire.

Div. Análisis, Proceso Seguimiento.

Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones.

Div. Jurídico





CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

En la ciudad de Temuco, a 20 de Abril de 2010 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Freire**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Luis Armando Arias López**, ambos domiciliados en calle Camalez N° 85, comuna de Freire, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Equipamiento implementación Centro de la Mujer SERNAM Freire**", Código BIP N° 30106088-0

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito **la adquisición de implementación y equipamiento del Centro de la Mujer Sernam Freire** y considera la adquisición de :

Partidas	Cantidad
Estante Kardex	1
Gabinete base con Librero	2
Cajonera con 3 cajones y con llave	1
Proyector	2
Telón Mural	2
Netbook	2
Notebook	2
Cámara fotográfica	2
Aspiradora	1
Microondas	1
Refrigerador	1
PC Estacionario completo	4
Escritorio	3



Silla ejecutiva	3
LCD 42 pulgadas	1
Cámara de Video	1
Equipo de amplificación completo con parlantes y pedestales	1
Mesa con ruedas para proyector	1
Parlante para PC	1
Fax	1
Enceradora	1
Impresora Laser Negro	2
Scanner	1
Pizarra acrílica blanca 40 x 60	3
Sistema de mudador plegable en Baño	1
Sofá de tela 2 cuerpos	1
Equipo perifoneo completo	1
Paraguero / perchero	2
Fotocopiadora multifuncional	1
Mueble vanitorio loza con grifería y accesorios	1
Mueble sobre WC 62x20x166	1
Estufa a Kerosene láser	1

y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	MOBILIARIOS Y OTROS. 29.04.004	2.568
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS 29.05.999	2.365
F.N.D.R.	EQUIPOS INFORMATICOS 29.06.001	4.753
COSTO TOTAL		9.686

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por



los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica de su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Acaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Freire**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos



...y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipamiento**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-



DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá verificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual decisión dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1987 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 14 de diciembre 2008 de la Municipalidad de Freire.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

El comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


JOSÉ ARMANDO ARIAS LÓPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FREIRE


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA


RHB/CMP

